



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1637 CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ESPECIAL RELIEVE 2020

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 2946, de fecha 24 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2020, aprobó la Convocatoria de Subvenciones denominada: "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales de especial relieve, Anualidad 2020", con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CUANTÍA, CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y NORMAS COMUNES.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a actividades culturales de especial relieve, ya realizadas o por realizar desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, con una dotación de 144.000,00euros.

Serán subvencionables las actividades de gasto corriente relacionadas directamente con el ámbito de la cultura comprendidas en alguna de las siguientes categorías:

CATEGORÍA A): Premios a la investigación científica; certámenes, premios, concursos culturales relacionados con la industria tradicional, producto o costumbres locales; muestras de teatro; semanas líricas; semanas musicales, preferente y



mayoritariamente, concertísticas o de instrumentos sinfónicos; festivales de música antigua, de guitarra española; semanas de homenaje a personas vivas relevantes en el ámbito al menos provincial, tanto en composición musical como en la actividad literaria o con motivo de su fallecimiento o aniversarios de nacimiento o fallecimiento, siempre que se realicen por el municipio de nacimiento de los mismos; semanas musicales formativas con masterclass y conciertos públicos; festivales de cortos y de cine y festivales medievales con exclusión de los gastos relativos a mercados medievales.

Sólo podrá solicitarse una petición por municipio a excepción de aquellas con población superior a 50.000 habitantes que podrán solicitar hasta dos; en el bien entendido que la segunda petición podrá ser atendida siempre que hayan sido atendidas todas las peticiones de una sola actuación. Queda excluido el Ayuntamiento de Alicante por compartir un convenio anual de actuaciones culturales con la Diputación Provincial.

Las actividades para las que se solicita subvención habrán de tener un presupuesto mínimo de gastos subvencionables de 10.000,00 euros.

En el caso de premios, los gastos subvencionables podrán incluir el coste de los mismos, así como la manutención y alojamiento de jurados y todos aquellos propios de la organización del concurso, incluyendo, folletos, carteles, anuncios y similares.

Estas actividades serán subvencionables hasta agotar el importe inicial asignado o sus aumentos. En caso de que hubiera más peticiones que importe asignado, para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- 1. Tipo de actividad para la que se solicita la ayuda. Hasta 20 puntos.*
- 2. Actualidad, relevancia, valoración y acogida de la actividad subvencionada. Hasta 30 puntos.*
- 3. La presentación correcta y en plazo de la documentación que, junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se requiere. Hasta 10 puntos.*
- 4. Cobertura territorial y número aproximado de beneficiarios/participantes de la actividad realizada. Hasta 10 puntos.*
- 5. La presentación correcta y en plazo, en convocatorias anteriores, de la documentación requerida para el abono de la subvención. Hasta 10 puntos.*

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de los señalados, quedando excluidas las que



no alcancen un mínimo de 25 puntos, otorgándose las subvenciones con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

La escala de subvención será la siguiente:

GASTO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE	CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN
Hasta 12.000,00 €.	40%	4.800,00 €
Desde 12.000,01 € hasta 20.000,00 €.	4.800,00 € + 20%	6.400,00 €
Desde 20.000,01 € hasta 30.000 € o más.	6.400,00 € + 15%	7.900,00 €

Una vez realizado el reparto de las subvenciones correspondientes a cada Ayuntamiento en esta categoría, en caso de que exista sobrante, éste será repartido de forma proporcional entre aquellos Ayuntamientos cuyas solicitudes hayan obtenido subvención.

CATEGORÍA B): Representaciones teatrales excepcionales por su carácter único y tradicional en el municipio.

Se subvencionará el 50% del gasto subvencionable, hasta un máximo de 10.000 € de gasto subvencionable, con cuantía máxima de la subvención de 5.000,00 €.

Se deberán acreditar junto con la solicitud los aspectos relevantes (carácter único y tradicional) exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo mediante: certificados de la Secretaría Municipal sobre antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas o divulgativas acreditadas, dossieres de prensa publicada o similares.

Estas actividades serán subvencionables hasta agotar el importe inicial asignado o sus aumentos. En caso de que hubiera más peticiones que importe asignado, para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:



1. *Tipo de actividad para la que se solicita la ayuda. Hasta 20 puntos.*
2. *Carácter único y tradicional, relevancia, valoración y acogida de la actividad subvencionada. Hasta 30 puntos.*
3. *La presentación correcta y en plazo de la documentación que, junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se requiere. Hasta 10 puntos.*
4. *Cobertura territorial y número aproximado de beneficiarios/participantes de la actividad realizada. Hasta 10 puntos.*
5. *La presentación correcta y en plazo, en convocatorias anteriores, de la documentación requerida para el abono de la subvención. Hasta 10 puntos.*

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 25 puntos, otorgándose las subvenciones con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

CATEGORÍA C): Semanas musicales concertísticas de instrumentos sinfónicos celebradas en un municipio, con la conformidad de otros municipios del entorno, cuando todos sean de pequeña población, entendiéndose por municipios de pequeña población aquellos cuya población no supere los 1.000 habitantes.

Se podrán desarrollar semanas musicales concertísticas de instrumentos sinfónicos en un municipio, con la conformidad de otros municipios del entorno, cuando todos sean de pequeña población y de cuya actividad puedan beneficiarse los vecinos, por la proximidad entre aquellos. En este caso la actividad podrá ser subvencionada al 100% del gasto subvencionable, con una cuantía máxima de subvención de 6.000,00 €. Solo se concederá una subvención por partido judicial.

Se deberá acreditar mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento del municipio solicitante los municipios que se adhieren a la actividad mancomunada para la que se solicita subvención.

Estas actividades serán subvencionables hasta agotar el importe inicial asignado o sus aumentos. En caso de que hubiera más peticiones que importe asignado, para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:



1. *Cobertura territorial (número de municipios que agrupa la actividad) y número aproximado de beneficiarios/participantes de la actividad realizada. Hasta 30 puntos.*
2. *Tipo de actividad para la que se solicita la ayuda. Hasta 20 puntos.*
3. *Actualidad, relevancia, valoración y acogida de la actividad subvencionada. Hasta 10 puntos.*
4. *La presentación correcta y en plazo de la documentación que, junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se requiere. Hasta 10 puntos.*
5. *La presentación correcta y en plazo, en convocatorias anteriores, de la documentación requerida para el abono de la subvención. Hasta 10 puntos.*
6. *Haber solicitado y no haber obtenido subvención en la convocatoria anterior por falta de disponibilidad presupuestaria. 20 puntos.*

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 25 puntos, otorgándose las subvenciones con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

CATEGORÍA D): programación de temporada de actividades relacionadas con las artes escénicas dirigidas a público infantil, por ayuntamientos de la Provincia de Alicante.

Artes escénicas comprendidas.

Las actividades que podrán comprender las programaciones de temporada para las que los ayuntamientos soliciten subvención serán las siguientes:

- *Teatro*
- *Danza.*
- *Circo*
- *Títeres*



Serán subvencionables los gastos correspondientes a los cachés de las actuaciones, los gastos de confección y distribución de elementos de difusión (banderolas, folletos, carteles, invitaciones, programas, publicidad en medios etc.), así como los servicios técnicos necesarios para la realización de las actuaciones y la S.G.A.E.

La escala de subvención será la siguiente:

GASTO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE	CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN
<i>Hasta 12.000,00 €.</i>	<i>40%</i>	<i>4.800,00 €</i>
<i>Desde 12.000,01 € hasta 20.000,00 €.</i>	<i>4.800,00 € + 20%</i>	<i>6.400,00 €</i>
<i>Desde 20.000,01 € hasta 30.000 € o más.</i>	<i>6.400,00 € + 15%</i>	<i>10.000,00 €</i>

Estas programaciones de temporada serán subvencionables hasta agotar el importe inicial asignado o sus aumentos. En el supuesto de que con el importe inicial asignado o sus aumentos no fuera posible la concesión de la subvención en los porcentajes indicados, a todas las solicitudes que reúnan los requisitos, se aplicará el oportuno coeficiente reductor (importe asignado/suma subvenciones a conceder), de modo que puedan atenderse la totalidad de las solicitudes formuladas.

NORMAS COMUNES

Sólo se atenderá una solicitud por Ayuntamiento, con la excepción prevista en la categoría A) para los de población superior a 50.000 habitantes que podrán solicitar hasta dos. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.



No podrán acogerse a la convocatoria los Ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, o en caso de compartir la actividad con alguna entidad de su localidad, ésta disfrutase de una subvención en otra convocatoria de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras administraciones públicas para la misma actividad.

No serán subvencionables aquellos gastos no relacionados directamente con la actividad solicitada, ni los gastos derivados de:

- *Viajes o comidas populares, pero sí que se admitirán los gastos de actos culturales generales como cachés de las bandas de música, atrezzo, así como charlas, conferencias, folletos, carteles y similares que tiendan a dar conocimiento o difusión de la fiesta y su singularidad.*
- *Las jornadas de convivencia u otro tipo de actividades cuando su finalidad y/o el gasto a realizar para el que se solicita la ayuda sea exclusivamente de carácter lúdico, educativo, social o sensibilizador.*
- *El propio funcionamiento del solicitante (tales como, entre otros, alquiler, teléfono, web y otros gastos de oficina).*
- *Las actividades que, en atención al colectivo beneficiario o al objeto del proyecto a desarrollar, corresponda su concesión a otra Área de la Diputación.*

Las solicitudes de ayuda para segundas actividades, en su caso, serán atendidas siempre que reste disponibilidad presupuestaria suficiente y no queden sin cubrir solicitudes para primeras actividades que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Para la concesión de las subvenciones en las categorías A), B) Y C) se valorarán los criterios en ellas contemplados y, en el supuesto de que varias solicitudes de distintos municipios obtuviesen igual puntuación y no existiera



disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se descartarán, en primer lugar, los municipios que no hubieran justificado la ayuda concedida en la convocatoria de 2019 o hubieran renunciado a ella sin causa justificada.

En el caso de que no hubiera habido falta de justificación o renuncia por parte de ninguna de las entidades, se atenderá al orden de presentación en el Registro de la Diputación Provincial.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, así como los Organismos Autónomos dependientes de los mismos, entendiéndose que las referencias contenidas en estas Bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe destinado a esta Convocatoria será de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3341.4622300 del Presupuesto, y ello, sin perjuicio del incremento que pudiera producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Los importes iniciales a asignar a cada una de las categorías señaladas en la Base Primera, sin perjuicio del traspaso de las cantidades sobrantes (diferencia entre el importe de ayudas a conceder en cada una de ellas y el importe inicial asignado), en su caso, entre las mismas, ni de la variación de estos como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias, son los siguientes:

	IMPORTES INICIALES
CATEGORÍA A)	77.000,00
CATEGORÍA B)	14.000,00
CATEGORÍA C)	12.000,00
CATEGORÍA D)	41.000,00
TOTAL	144.000,00

La cuantía adicional máxima que como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2020, pudiera asignarse a la convocatoria, se distribuirá entre las distintas categorías, previa adopción del acuerdo correspondiente.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

*Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado de "solicitud general de subvención" debidamente firmado, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>) en el plazo de **un mes** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.*



La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

A la solicitud normalizada, se adjuntará la siguiente documentación:

- 1) ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado.*

- 2) BREVE MEMORIA de la actividad para la cual se solicita la ayuda, en la que se especifique la cobertura territorial y el número aproximado de beneficiarios/participantes de la misma.*

- 3) PRESUPUESTO de la actividad detallado por conceptos, que incluya, en su caso, la previsión de ingresos por otras subvenciones para la actividad, venta de entradas, derechos de inscripción, etc.*

Además, habrán de aportarse los documentos que seguidamente se indican:

- 4) Para la categoría B) "Representaciones teatrales excepcionales por su carácter único y tradicional en el municipio": certificados de la Secretaría Municipal sobre antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas o divulgativas acreditadas, dossiers de prensa publicada o similares, que acrediten los aspectos relevantes (carácter único y tradicional) exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo.*

- 5) Para la categoría C) "Semanas municipales mancomunadas entre varios municipios de pequeña población": certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento del municipio solicitante acreditativo de los municipios que se adhieren a la actividad mancomunada para la que se solicita subvención.*

- 6) Para la categoría D): "Programación de temporada de actividades relacionadas con las artes escénicas dirigidas a público infantil, por ayuntamientos de la*



Provincia de Alicante": programación de temporada para la que se solicita subvención.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*
- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- 1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios para la concesión establecidos para cada categoría, recogándose el resultado de su aplicación en el informe emitido al respecto.*

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad de la Diputada de Cultura y Transparencia en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:



Titular	Suplente	Cargo
<i>Diputada de Cultura y Transparencia</i>	<i>Directora del Área de Cultura</i>	<i>Presidenta</i>
<i>Directora del Área de Cultura</i>	<i>Jefe de Servicio de Administración y Presupuesto</i>	<i>Vocal</i>
<i>Jefe de Servicio de Administración y Presupuesto</i>	<i>Jefe de Sección Jurídico Administrativa.</i>	<i>Vocal-Secretario/a</i>
<i>Jefe de Sección Jurídico Administrativa</i>	<i>Técnico de Cultura</i>	<i>Vocal</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Cultura y Transparencia.

- 2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.*
- 3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para el abono de la subvención concedida las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de un mes desde la realización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la Resolución de la Convocatoria, si aquélla ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:

*- **Impreso 1-A** y su **anexo** debidamente cumplimentado, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones y a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos en relación con la actividad.*

*- **Certificación** expedida por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento en el que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite el número aproximado de beneficiarios de la actividad y la indicación de si se han confeccionado o no elementos gráficos para la publicidad de la actuación.*

En todos los casos, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

OCTAVA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.



En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente aplicando el porcentaje aprobado en la resolución de concesión al gasto finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la forma indicada en el párrafo anterior, o, en su caso, se dejará sin efecto.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

- 1. Proceder a la contratación de las actividades, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a la contratación del Sector Público.*
- 2. Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.*
- 3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación Provincial.*
- 4. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial.*



5. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, difusión en Redes Sociales, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.*

Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

6. *Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.*
7. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.*

DÉCIMA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de la condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



DÉCIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular, ...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA				NOMBRE DE VIA			
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALER A	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP



FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- *Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la*



finalidad indicada, así como a cumplir las condiciones a las que, según las bases de la convocatoria, queda sujeta la misma.

- *Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- *Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

8.- Relación de documentos aportados.

--

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.



CULTURA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ANUALIDAD 2020”

(ANEXO I)

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

-Denominación de la actividad:

- Fecha de realización (entre el 1/10/2019 y el 30/09/2020):

-Persona, e-mail y teléfono de contacto (de la persona encargada de la tramitación):

- Categoría en la que se encuadra la actividad cultural para la cual solicita ayuda:

A). Premios a la investigación científica; certámenes, premios, concursos culturales relacionados con la industria tradicional o producto local; muestras de teatro; semanas líricas; semanas musicales, preferente y mayoritariamente, concertísticas o de instrumentos sinfónicos; festivales de música antigua, de guitarra española; semanas de homenaje a personas vivas relevantes en al ámbito al menos provincial, tanto en composición musical como en la actividad literaria o con motivo de su fallecimiento o aniversarios de nacimiento o fallecimiento, siempre que se realicen por el municipio de nacimiento de los mismos; semanas musicales formativas con masterclass y conciertos públicos; festivales de cortos y de cine y festivales medievales con exclusión de los gastos relativos a mercados medievales.

B) Representaciones teatrales excepcionales por su carácter único y tradicional en el municipio.

C) Semanas musicales concertísticas de instrumentos sinfónicos celebradas en un municipio, con la conformidad de otros municipios del entorno, cuando todos sean de pequeña población, entendiéndose por municipios de pequeña población aquellos cuya población no supere los 1.000 habitantes.

D) Programación de temporada de actividades relacionadas con las artes escénicas dirigidas a público infantil, por ayuntamientos de la Provincia de Alicante.

Relación de documentos aportados.

Que conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado.

BREVE MEMORIA de la actividad para la cual se solicita la ayuda, en la que se especifique la cobertura territorial y el número aproximado de beneficiarios/participantes de



la misma.

PRESUPUESTO de la actividad detallado por conceptos, que incluya, en su caso, la previsión de ingresos por otras subvenciones para la actividad, venta de entradas, derechos de inscripción, etc.

Además, habrán de aportarse los documentos que seguidamente se indican:

Para la categoría B) "Representaciones teatrales excepcionales por su carácter único y tradicional en el municipio": certificados de la Secretaría Municipal sobre antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas o divulgativas acreditadas, dossieres de prensa publicada o similares, que acrediten los aspectos relevantes (carácter único y tradicional) exigidos para la concesión de la subvención de modo objetivo.

Para la categoría C) "Semanas municipales mancomunadas entre varios municipios de pequeña población": certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento del municipio solicitante acreditativo de los municipios que se adhieren a la actividad mancomunada para la que se solicita subvención.

Para la categoría D): "Programación de temporada de actividades relacionadas con las artes escénicas dirigidas a público infantil, por ayuntamientos de la Provincia de Alicante": programación de temporada para la que se solicita subvención.

En (...), a (...) de (...) de 2020

Fdo. (El representante legal de la Entidad Local)"

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

LA DIPUTADA DE CULTURA Y
TRANSPARENCIA

LA SECRETARIA GENERAL